Sala Constitucional ratificó que la revisión constitucional no puede utilizarse para cuestionar una sentencia adversa

En sentencia número del 04 de diciembre de 2024, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, ratificó que el recurso de revisión constitucional busca la obtención de criterios unificados de interpretación constitucional, por lo que no puede utilizarse para cuestionar un acto de juzgamiento que resulte adverso a intereses subjetivos.

La Sala estableció *"cuando la sentencia objeto de revisión no incurre en: i) violaciones grotescas de normas; ii) o principios constitucionales; iii) o interpretaciones vinculantes de esta Sala, se determina que la pretensión del solicitante va dirigido a cuestionar un acto de juzgamiento que resultó adverso a sus intereses, con el fin de obtener una sentencia que se pronuncie sobre cuestiones de fondo que ya fueron analizadas y que esta Sala se constituya en una tercera instancia, lo cual se aparta del objeto de la revisión".*

La Sala concluyó que *"no puede pretenderse que la revisión sustituya ningún medio ordinario o extraordinario, incluso el amparo, por cuanto dicha facultad discrecional busca de manera general, objetiva y abstracta, la obtención de criterios unificados de interpretación constitucional y no el resguardo de derechos e intereses subjetivos y particularizados del solicitante".*

Disponible en